



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-310-3-002-2022-00015-00
Demandante:	BERTHA CHICA CHICA
Demandado:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO
Vinculado	CIENAGACOOOP

Visto el informe secretarial que antecede, donde se informa que una de las partes vinculadas en el día de ayer, presenta impugnación al fallo de 16 de febrero de 2022, alegando que no le fue notificado y por ello, procede en la fecha a realizarlo; y teniendo en cuenta, lo informado por el Citador del Juzgado, quien alegó omisión involuntaria en la realización de la notificación, se tendrá por notificado por conducta concluyente del fallo a la COOPERATIVA CIENAGACOOOP y de conformidad a lo normado en el artículo **32 del Decreto 2591 de 1991**, concederá al recurso solicitado y enviará el expediente al superior jerárquico.

Asimismo, conforme lo expresado en el informe secretarial de omisión de notificación del fallo a una de las partes, se exhorta al Citador del Juzgador, a tener el debido cuidado en el proceso de notificación de las providencias, en aras de evitar a futuro situaciones como las descrita.

Por lo anterior, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del fallo de 16 de febrero de 2022, a COOPERATIVA CIENAGACOOOP, por lo ya dicho.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por la parte vinculada COOPERATIVA CIENAGACOOOP, contra el fallo proferido por este Despacho Judicial de fecha **16 de febrero de 2022**.

TERCERO: REMÍTASE este expediente al Tribunal Superior de Justicia sala Civil – Familia – Laboral de Montería, a efectos de que se surta el recurso de alzada.

CUARTO: En virtud de la impugnación interpuesta contra el proveído ya referenciado, **INFÓRMESELE** a las partes de dicho trámite.

QUINTO: EXHORTAR al Citador de este Juzgado, a tener el debido cuidado en el proceso de notificación de las providencias, en aras de evitar a futuro situaciones como las descritas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA¹

¹ NO SE FIRMA DIGITALMENTE POR PROBLEMAS DE PLATAFORMA

